

Expte. n.º:

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden por la que se establecen normas reguladoras de las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a estas Organizaciones Profesionales en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Dicho lo anterior, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de necesidad y oportunidad:

El Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, establece en su artículo 3 como prioridad fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión. El capítulo III del Título II en sus artículos 26 a 28, establece los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

El artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, contempla las ayudas para la consecución de los objetivos destinados a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, recogidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. Las organizaciones de productores pesqueros y acuícolas (en adelante, OPP) y, en su caso las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas (en adelante, AOP) tienen la obligación de presentar un Plan de producción y comercialización, anual o plurianual, detallando las medidas que la organización llevará a cabo para lograr los objetivos de la política pesquera común (PPC) y de la organización común de mercados (OCM). En este Plan se deben especificar los diferentes costes, gastos y recursos financieros previstos para cada una de las medidas.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNXGQKZ4JFM3VYZMBCBGBDSYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, se aprueba la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, sin embargo, con las recientes modificaciones del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, por el Real Decreto 664/2023, de 18 de julio, así como la modificación del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, resulta necesario y oportuno tramitar nuevas bases reguladoras que implementen las novedades introducidas con las citadas reformas.

En relación con el contenido del proyecto de orden, debemos remitirnos al Programa FEMPA aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022. Como continuación al programa operativo anterior, el FEMPA mantiene la concesión de ayudas para la creación de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, OPP) ,asociaciones de organizaciones de productores pesqueros(en adelante, AOP), y organizaciones interprofesionales del sector pesqueros (en adelante, OIP) reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) nº 1379/2013, así como se implementa con la concesión de ayudas tanto por la reestructuración de las organizaciones. A tales efectos, en el citado Programa, se reproduce como Objetivo específico del Reglamento FEMPA en relación a la promoción de la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos, el papel fundamental a desempeñar por las OPPs para alcanzar los citados objetivos y de ahí que se detalle la posibilidad de conceder ayudas para la creación de nuevas de OPPs, AOP o asociaciones interprofesionales (OIP), reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) nº1379/2013; ayudas a estudios y evaluaciones previas para la creación de OPPs y OIP y sus asociaciones, y finalmente, ayudas para la Preparación y aplicación de los PPyC, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

En relación con las ayudas para la preparación y ejecución de los PPyC se indica en el programa que *“Los gastos correspondientes a los PPyC serán subvencionables previa aprobación por parte de las autoridades competentes del informe anual contemplado en el artículo 28, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1379/2013.....Los PPyC, y consolidación de nuevas OPPs en su caso, podrá considerarse una única operación todo el periodo 2021-2027, compuesta a su vez por diferentes proyectos.”*

En los criterios de selección para la concesión de ayudas al amparo del Programa FEMPA, en su versión de febrero de 2024, en la ficha 34 relativa a *Mejora de la organización del sector, Planes de Producción y Comercialización*, respecto al beneficiario de las ayudas manifiesta de forma expresa que serán beneficiarios de las mismas *las Organizaciones de Productores y sus Asociaciones reconocidas y dadas de alta en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros, regulado en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. Para Estudios y evaluaciones previas para la creación de OPP y OIP y sus asociaciones, los beneficiarios podrán ser además entidades asociativas del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador, como Cofradías de Pescadores.*

Continúa la ficha exponiendo que *Los gastos de los PPyC serán subvencionables previa aprobación por las autoridades competentes del informe anual de las actividades desarrolladas, elaborado por la organización*

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNXGQKZ4JFM3VYZMBCBGVBDSYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de productores y previsto en el art. 28.5 del Reg. OCM. En todo caso, los gastos subvencionables realmente ejecutados por el beneficiario deberán respetar los criterios establecidos en el art. 186.3 del Reg. Financiero (UE-EURATOM) 2018/1046.

Dentro de este marco, las líneas de ayudas que en esta orden se contemplan son las dedicadas a la consolidación de las organizaciones del sector pesquero y acuícola, y a la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización de elaborados por dichas organizaciones. Para ello, las beneficiarias tienen que ser OPP reconocidas previamente, en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, estando condicionada la aprobación de sus PPYC al cumplimiento del contenido del artículo 28.2 del Reglamento (UE) N° 1379/2013.

Los gastos de los PPYC serán subvencionables previa aprobación por las autoridades competentes del informe anual de las actividades desarrollada. A este respecto, y en atención a lo establecido en el Programa FEMPA, se considera que, en el caso de los planes de producción y comercialización, la presentación del plan y del informe anual equivaldrá a una solicitud de ayuda del FEMPA, de acuerdo con su programa.

La finalidad del proyecto de Orden es la concesión de ayudas objeto de su regulación a todas aquellas entidades que la soliciten que reuniendo los requisitos establecidos en las propias bases y en la normativa comunitaria y estatal de aplicación, han sido reconocidas como OPP y AOP en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía.

Dicho lo anterior, y considerando lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de aplicación en atención la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales supuestos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, desde este centro directivo se considera procedente la concesión de las citadas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva debido a que las entidades beneficiarias de las citadas ayudas concurren necesariamente previo cumplimiento de una serie de requisitos que les permiten ser reconocidas como OPP y con la aprobación de un PPYC que necesariamente han elaborado bajo las directrices establecidas en la normativa europea, cumpliendo los parámetros definidos en la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (OCM) y en la política pesquera común (PPC), no existiendo situaciones de competitividad entre las mismas a la hora de solicitar la ayuda y obtener las mismas. La mera aprobación del PPYC supone el derecho a optar y ser beneficiaria de la ayuda.

El proyecto normativo incluye:

a) Por un lado, las disposiciones generales respecto del reconocimiento y la presentación y aprobación de planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC), y sus informes anuales, de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Por otro, las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, destinadas a las ayudas para la consolidación de las OPP y de las AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las ayudas a la preparación

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNXGQKZ4JFM3VYZMCBGVBD5YW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y ejecución de los PPYC de las OPP y, en su caso, de las AOP.

Respecto a la intensidad de las citadas ayudas, se contempla con carácter general una intensidad del 75% de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 ter del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre modificado por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, en el caso de las ayudas a los PPYC la intensidad de la ayuda podrá ser superior y alcanzar el 100% si se dan las reglas previstas en el citado precepto.

Por otra parte, en la nueva Orden se incluye, además de los gastos subvencionables en ambas líneas de ayudas de conformidad con el Anexo de Determinación de gastos subvencionables establecido en el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, modificado por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, que para el caso de la ayuda a la preparación y ejecución de los PPYC, la convocatoria dispondrá otorgar un anticipo de entre el 25% y hasta el 35% de los costes elegibles tras la aprobación del PPYC, previa petición por la entidad beneficiaria.

Del mismo modo, las entidades beneficiarias podrán solicitar que el pago de la citada ayuda se realice de forma fraccionada previa justificación de los gastos efectuados y de acuerdo con los plazos previstos en el texto de la norma.

b) Contenido global y tabla de vigencias:

La normativa que se ve afectada tras la entrada en vigor de esta norma es la Orden de 16 de mayo de 2023, que resultaría derogada.

c) Referencia a las actuaciones previas:

Con carácter previo a la elaboración del texto normativo, el día 18 de abril de 2022, se publicó en el Portal de la transparencia de la Junta de Andalucía la consulta pública previa del presente proyecto normativo, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/242590.html>, sometiéndose el proyecto normativo a audiencia durante un plazo de 15 días hábiles desde el 19 de abril de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022, sin que se recibieran alegaciones ni observaciones al respecto.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, se procede a dar de alta los procedimientos objeto de regulación en el proyecto normativo, estando disponibles la información asociada a los mismos en los siguientes enlaces:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNXGQKZ4JFM3VYZMCBGVBD5YW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LÍNEAS DE AYUDA	RPS	ENLACE DEL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Procedimiento de solicitud para el reconocimiento por creación o reestructuración de las OPP y AOP.	122	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/122.html
Procedimiento de aprobación de los PPYC.	20937	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/20937.html
Ayudas para la consolidación de las OPP y AOP.	25592	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25592.html
Ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC de las OPP y AOP.	25009	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25009.html

Desde esta Dirección General se procederá a dar cumplimiento a los trámites de audiencia a la ciudadanía/información pública.

d) Justificación sobre la especial urgencia en la tramitación del proyecto:

Considerando lo dispuesto en los artículos 5.1 y 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto-Ley cuya vigencia se ha prorrogado para el ejercicio 2024 por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 en su Disposición adicional decimotercera, y conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, los procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos y cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, revestirá el carácter de urgente, reduciéndose con ello a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

e) Exigencias técnicas:

Las bases reguladoras que regirán las subvenciones contempladas en este proyecto de orden no se adecuan en su formato y contenido a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Asimismo y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se ajustarán al formulario normalizado incorporado en la correspondiente convocatoria, que estará disponible en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía que se contempla en el texto normativo, y se presentarán de forma electrónica al igual que toda la documentación que se deba aportar durante la tramitación del procedimiento, a través de los enlaces habilitados en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía a tales efectos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNXGQKZ4JFM3VYZMBCBGVBDSYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) Valoración de las cargas administrativas:

Las cargas administrativas para las entidades solicitantes de las ayudas reguladas en la presente orden se traducen básicamente en la obligación de relacionarse con la administración actuante por medios electrónicos, simplificando y agilizando el procedimiento administrativo de concesión a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía indicado en el texto de la orden.

Por último, se contempla la innecesariedad de aportar documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, previa autorización a la Administración, que le permita recabar aquellos que obren en su poder, así como autorización para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, medidas con las que se reducen las obligaciones documentales de los interesados.

En Sevilla,

Vº. Bº.

La Jefa del Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola
Fdo. electrónicamente: Susana Armenta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo. electrónicamente: José Manuel Rodríguez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/04/2024	PÁGINA 6/6
	SUSANA ARMENTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZNXGQKZ4JFM3VYZMCBGVBD5YW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	